



## INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

### Gobierno del Principado de Asturias

#### Medidas urgentes adoptadas para el auxilio económico de las empresas:

#### FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS TRIBUTARIOS

1. De aplicación para TODOS LOS TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Ver tributos a los que afecta aquí:  
<https://www.tributosenasturias.es/stpa/Ciudadanos+y+Empresas/Informacion+Tributaria/Catalogo+de+tributos>
2. **Fraccionamiento:**
  - a. Importe mínimo a fraccionar, 300 euros
  - b. **Deudas cuyo periodo voluntario de pago, o que el plazo de presentación de autoliquidaciones, SE ENCUENTRE ENTRE EL DÍA SIGUIENTE AL DE FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y EL DÍA 31 DE MAYO DE 2020.**
  - c. Se puede hacer efectiva la deuda tributaria con posterioridad al 1 de junio de 2020, mediante la solicitud de un fraccionamiento en 6 cuotas mensuales de idéntico importe, venciendo el primer plazo de dicho fraccionamiento en el mes de julio de 2020.
3. **Aplazamiento:**
  - a. Cualquier cantidad. Las cantidades inferiores a 300 euros SÓLO se podrán aplazar
  - b. **Deudas cuyo periodo voluntario de pago, o que el plazo de presentación de autoliquidaciones, SE ENCUENTRE ENTRE EL DÍA SIGUIENTE AL DE FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y EL DÍA 31 DE MAYO DE 2020.**
  - c. Si se aplaza, el pago podrá hacerse durante el mes de diciembre de 2020.
4. **Requisitos**
  - a. Se deberán presentar documentación acreditativa de que
    - i. Se es autónomo, microempresa, pequeña, o mediana empresa.
    - ii. La empresa se ha visto obligada al cierre como consecuencia del estado de alarma
  - b. Se entiende que se han visto obligados al cierre los establecimientos abiertos al público ubicados en alguno de los concejos del Principado de Asturias y con domicilio fiscal en dicha Comunidad Autónoma, que desarrollen alguna de las **actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - c. En el caso de que en el momento de la solicitud no se disponga de esta documentación, se podrá sustituir por una DECLARACIÓN RESPONSABLE.
5. **Plazos**
  - a. En el momento de presentar la autoliquidación o en el periodo voluntario de pago.